

RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente 2017-0064-TRA-PI



Oposición a solicitud de inscripción de marca de comercio (32)

RAINFOREST WATER RFW S.A, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2016-4092)

Marcas y otros signos

VOTO 0045-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas cinco minutos del primero de febrero del dos mil dieciocho.

Conoce este Tribunal el presente expediente en virtud del recurso de apelación planteado por la licenciada Fabiola Sáenz Quesada, mayor de edad, con cédula de identidad 1-953-774, apoderada especial de la sociedad **RAINFOREST WATER RFW S.A**, cédula jurídica 3-101-662666, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las 13:54:07 horas del 15 de noviembre de 2016.

Redacta la Juez Díaz Díaz , y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud de la empresa **AQUA HEALTHY LIMITADA**, con cédula jurídica 3-102-357987 en donde el signo pedido reproduce parcialmente la denominación de un Estado, y cuya inscripción exige la presentación de una autorización para ese uso, de acuerdo

con lo establecido por el inciso m) del artículo 7 de la Ley 7978, de Marcas y Otros Signos Distintivos, y siendo que para el caso costarricense no se indica en dicho cuerpo normativo cuál ente o institución es la encargada de otorgar dicha autorización, corresponde ordenar la suspensión de este asunto hasta que sea el tema resuelto por la Procuraduría General de la República y ésta emita su dictamen, mismo que fue solicitado por este Tribunal en el oficio PR-017-2018 de fecha 16 de febrero del 2018, y recibido por la Procuraduría al ser las 14:18 horas del 23 de febrero del 2018. Cumplido lo anterior, se continuará con este procedimiento hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto ejecutivo 35456-J.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se suspende el conocimiento del recurso de apelación planteado por la licenciada Fabiola Sáenz Quesada, apoderada especial de la sociedad **RAINFOREST WATER RFW S.A.**, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las 13:54:07 horas del 15 de noviembre de 2016, hasta que la Procuraduría General de la República dictamine sobre lo consultado. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Carlos José Vargas Jiménez

Guadalupe Ortiz Mora